



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 4118

Sancionada el 4/01/66. Promulgada el 19/01/66.

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.511, del 26 de enero de 1966.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Créase tres cargos de médicos para las localidades de Joaquín V. González, Apolinario Saravia y Talavera, especificándose que corresponde a uno para cada una de las poblaciones referidas.

Art. 2°.- los gastos que demande el cumplimiento de la presente se tomará de Rentas Generales con imputación a ésta durante el ejercicio presupuestario actual debiendo luego incluirse donde corresponda en el presupuesto provincial próximo.

Art. 3°.- Comuníquese, etcétera.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta a los cuatro días del mes de enero del año mil novecientos sesenta y seis.

DR. EDUARDO PAZ CHAIN –Alfredo Araoz –Armando Falcón – Luis A. Borelli

Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública

Salta, 19 de enero de 1966.

Habiéndose promulgado de hecho por el artículo 98 de la Constitución, téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Dr. RICARDO J. DURAND – Dr. Danton J. Cermesoni.